


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 15.968 · 1961

# FUERZAS ARMADAS

Boletín Oficial, 24 de enero de 1962 · 2 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Fuerzas Armadas*

*FUERZAS ARMADAS*

*LEY N° 15.968*

*Declárase Zona Militar una fracción de playas correspondiente al Destacamento Naval Golfo Nuevo.*

*POR CUANTO:*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:*

ARTÍCULO 1°. Declárase zona militar la playa de mar comprendida entre las líneas de pleamar y bajamar, correspondiente al Destacamento Naval Golfo Nuevo, determinada por los puntos I, II, III y IV, en el plano que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno.

C.A. GARCIA F.F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza Eduardo T. Olier

- Registrada bajo el N° 15.968 -



VEREDICTA LEYES

*Fuerzas Armadas. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).